



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO (CS).

DEMANDANTE: Catalina del Rosario Cantillo Bermúdez

ACCIONADO: Orietta Lamboglia Ramírez y Carlos Guerra Sanz.

RADICACIÓN: 080013105011201600382

INFORME SECRETARIAL:

Seño Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la Doctora **Maura Lorena García Bolaño**, comparece al despacho informando que la parte demandante, señora **CATALINA DEL ROSARIO CANTILLO BERMUDEZ** le ha conferido poder en virtud del fallecimiento del apoderado anterior, sírvase proveer.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

Barranquilla D.E.I.P., Veintidos (22) de Agosto de Dos Mil veintidos (2022)

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Veintidos (22) de Agosto de Dos Mil veintidos (2022)

Visto el anterior informe secretarial se dicta el siguiente,

A U T O

Procede el despacho a decidir acerca de la solicitud de reconocimiento de personería presentada el día 16 de febrero de 2022 por la Doctora **MAURA LORENA GARCIA BOLAÑO**, quien comparece al despacho informando que la parte demandante, señora **CATALINA DEL ROSARIO CANTILLO BERMUDEZ**, le ha otorgado poder toda vez que el doctor **ANTONIO JOSE GARCIA BARRIOS**, quien ostentaba tal calidad, falleció, según registro Civil de defunción, el día 04 de septiembre de 2020.

Allega, además, la mencionada apoderada, memorial revocando poder y Registro Civil de Defunción del Doctor Antonio José García Barrios (Q.E.P.D.).

Toda vez que, de acuerdo con los postulados del Artículo 76 del C.G. Del P., es procedente el reconocimiento solicitado, procederá el despacho a reconocer personería jurídica a la Doctora **MAURA LORENA GARCIA BOLAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.885.834 de Barranquilla, y con Tarjeta Profesional N° 109-388 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandante, señora **CATALINA DEL ROSARIO CANTILLO BERMUDEZ**, en la forma y términos del poder conferido, por encontrarse su tarjeta profesional vigente (Certificado de Vigencia No.: 473127) y no tener sanciones disciplinarias a la fecha que le impidan el ejercicio de la profesión (CERTIFICADO No. 109.388).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la revocatoria del poder conferido al Doctor **ANTONIO JOSÉ GARCÍA BARRIOS** (Q.E.P.D.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Doctora **MAURA LORENA GARCIA BOLAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.885.834 de Barranquilla, y con Tarjeta Profesional N° 109-388 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandante, señora **CATALINA DEL ROSARIO CANTILLO BERMUDEZ**, en la forma y términos del poder conferido, por encontrarse su tarjeta profesional vigente (Certificado de Vigencia No.: 473127) y no tener sanciones disciplinarias a la fecha que le impidan el ejercicio de la profesión (CERTIFICADO No. 109.388).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2016-00382